

**Foro de diálogo mundial sobre las relaciones de trabajo en el comercio al por menor y su impacto sobre el trabajo decente y la competitividad**Ginebra  
22-23 de abril de 2015

---

**Puntos de consenso <sup>1</sup>****Desafíos a los que se enfrentan los mandantes de la OIT**

1. A diferencia de muchos otros sectores, el comercio al por menor es importante en cada país. Es uno de los mayores empleadores a escala mundial, y constituye un punto de acceso al mercado de trabajo, particularmente para los jóvenes y las mujeres que representan el grueso de los trabajadores del comercio al por menor en muchos países. Las empresas minoristas de éxito son tan necesarias para la continuación del empleo como lo es una fuerza de trabajo calificada, estable y motivada, que goce de unas condiciones de trabajo decentes.
2. En las últimas décadas, pocas industrias han experimentado mayores cambios que el comercio al por menor en lo que al empleo asalariado se refiere, al surgir en este ámbito muchas diferentes formas atípicas de empleo que ahora están convirtiéndose en prácticas habituales. Los factores que determinan este proceso son muy diversos, y abarcan desde los cambios de la coyuntura económica y de las preferencias de los consumidores, y la globalización, hasta las innovaciones tecnológicas avanzadas y las nuevas formas de competencia que dichas innovaciones han permitido, incluido un crecimiento explosivo del comercio electrónico. En muchos países, los salarios en el comercio al por menor se sitúan por debajo del promedio de la economía en su conjunto, y el sector registra un elevado índice de rotación de personal.
3. Si bien las formas atípicas de empleo pueden contribuir a la flexibilidad de las empresas y ayudar a estas últimas a aumentar su competitividad, el trabajo decente, incluidos los horarios de trabajo seguros y predecibles y la seguridad del ingreso, también es necesario para los trabajadores.

**Impacto de las formas atípicas de empleo sobre el trabajo decente**

4. Los principios y derechos fundamentales en el trabajo, tal como se definen en la Declaración de la OIT de 1998, se aplican a todos los trabajadores en el comercio al por menor, sea cual fuere la naturaleza de su relación de trabajo. Las formas atípicas de empleo deberían satisfacer las necesidades legítimas de los trabajadores y de los empleadores, y no

<sup>1</sup> Estos puntos de consenso fueron adoptados por el Foro de diálogo mundial el 23 de abril de 2015. De conformidad con los procedimientos establecidos, se someterán a la consideración del Consejo de Administración de la OIT.

---

utilizarse para socavar los derechos laborales y el trabajo decente, con inclusión de la libertad sindical y de asociación, el derecho de negociación colectiva, la igualdad y la no discriminación, la seguridad del empleo y la predictibilidad de los horarios de trabajo y del ingreso.

5. Las Conclusiones de la Reunión tripartita de expertos de la OIT sobre las formas atípicas de empleo, celebrada del 16 al 19 de febrero de 2015, son plenamente pertinentes para el sector del comercio al por menor. Los trabajadores del comercio al por menor que ejercen formas atípicas de empleo tal vez se enfrenten a una mayor incidencia del déficit de trabajo decente, y tal vez tengan dificultades para luchar de manera colectiva contra el déficit de trabajo decente en una o algunas de las siguientes dimensiones del trabajo: 1) el acceso al empleo y las transiciones en el mercado de trabajo hacia un trabajo decente; 2) las diferencias salariales; 3) el acceso a la seguridad social; 4) las condiciones de trabajo; 5) la formación y el desarrollo profesional; 6) la seguridad y salud en el trabajo, y 7) la libertad sindical y la negociación colectiva. Si no se controla, este déficit de trabajo decente puede contribuir a aumentar la inseguridad y la desigualdad.
6. Al igual que en otros sectores, estas dimensiones no suelen contemplarse suficientemente en los marcos normativos, los sistemas de control del cumplimiento y del mercado de trabajo, las políticas activas del mercado de trabajo o los sistemas judiciales. Todos éstos deberían ser igualmente eficaces y accesibles para todos los trabajadores y empleadores del sector.
7. El diálogo social, incluida la negociación colectiva, está ampliamente reconocido como un mecanismo fundamental para lograr el trabajo decente. Es un elemento primordial al conciliar los intereses de los interlocutores sociales, incluida la necesidad de flexibilidad, de seguridad del empleo y del ingreso, y de un trabajo predecible. El diálogo social debe tener lugar en el comercio al por menor y contar con la participación de los interlocutores sociales y los responsables de la formulación de políticas, con el fin de concebir y aplicar medidas para asegurar que las formas atípicas de empleo en el sector estén plenamente conformes con el trabajo decente.
8. Dichas medidas deben basarse en buenas prácticas existentes en el sector del comercio al por menor y en otros sectores, y abarcar ámbitos como la formación; el desarrollo y la promoción de las competencias profesionales y de los recursos humanos; las prácticas laborales flexibles, y la organización del trabajo.
9. Los gobiernos tienen un importante papel que desempeñar a la hora de facilitar y crear un clima que conduzca a unas empresas minoristas sostenibles y que garantice el trabajo decente en el comercio al por menor. Los gobiernos también deberían promover unas condiciones que propicien la transición desde la economía informal hacia la economía formal.

## **Recomendaciones para las actividades futuras de la Organización Internacional del Trabajo y sus Miembros**

Habida cuenta de los debates celebrados en el Foro de diálogo mundial sobre las relaciones de trabajo en el comercio al por menor y su impacto sobre el trabajo decente y la competitividad, se recomendaron las siguientes actividades futuras.

### **10. Los mandantes tripartitos deberían:**

entablar un diálogo social, con miras a promover el trabajo decente y las empresas sostenibles, y a asegurar un trato equitativo para todos los trabajadores, sea cual fuere su situación en el empleo, teniendo en cuenta las necesidades de los grupos más vulnerables, según las circunstancias nacionales.

---

**11. Los gobiernos deberían:**

- a) lograr que los interlocutores sociales participen en la definición de las formas atípicas de empleo, y en el examen de la legislación y las políticas laborales en el comercio al por menor;
- b) en la medida de lo posible en colaboración con los interlocutores sociales, aplicar políticas del mercado de trabajo y otras políticas con el objetivo de asegurar el progreso continuo hacia los trabajos decentes;
- c) asegurar el cumplimiento en el lugar de trabajo, velar por la aplicación de la legislación laboral y garantizar los derechos de los trabajadores.

**12. La Oficina debería:**

- a) seguir promoviendo la ratificación, la aplicación efectiva y la mejor utilización de las normas internacionales del trabajo pertinentes para el sector del comercio al por menor, así como los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y desarrollar la capacidad de los mandantes para hacer lo propio;
- b) promover el diálogo social, que comprende la negociación colectiva, en el comercio al por menor, y desarrollar la capacidad de los mandantes tripartitos para entablar un diálogo social;
- c) colaborar de manera concertada con los Estados Miembros con el fin de mejorar los sistemas de recopilación y difusión de datos periódicos sobre los niveles de empleo, los salarios mínimos, las estructuras salariales, los horarios de trabajo, las modalidades contractuales y otros datos pertinentes sobre la base de las resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo;
- d) prestar particular atención a los estudios y análisis comparativos, identificar buenas prácticas e intercambiar conocimientos sobre los motores del cambio; el potencial para la generación de empleo; la diversificación de las relaciones de trabajo; las pequeñas y medianas empresas y las grandes empresas minoristas; el comercio electrónico y la digitalización, y el impacto del trabajo decente sobre las formas atípicas de empleo en el comercio al por menor.